


Ministerio de Defensa Nacional

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo el día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, entre **POR UNA PARTE:** el Señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** **PROFESOR YAMANDÚ FAU**, en nombre y representación del Estado - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** **ESCRIBANO EDUARDO RAMÓN MALAQUINA UGOLINI** en su calidad de Intendente Municipal y en nombre y representación de la **INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**, asistido por el **DOCTOR CARLOS OMAR ORIHUELA TAFERNABERRY** en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez Nro. 3º de la ciudad de Salto, se celebra este convenio cuyas estipulaciones se establecen a continuación: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** Según tratativas verbales entre representantes de la Intendencia Municipal de Salto y de Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se arribó a un acuerdo en el sentido de que la Intendencia Municipal de Salto realizará las obras civiles correspondientes a la construcción de un cuartelillo de Bomberos en el Aeropuerto Internacional de Salto, conforme a lo que surge de la Memoria Descriptiva y Planos, que forman parte integrante del presente.- Esta contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el literal A) del numeral 3º) del artículo 33 del Decreto 95/91 (TOCAF) de 26 de febrero de 1991. **SEGUNDO:** La Intendencia Municipal de Salto se obliga ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a realizar las obras civiles correspondientes a la construcción de un cuartelillo de Bomberos en el Aeropuerto Internacional de Salto, conforme a lo que surge de la Memoria Descriptiva y Planos, que forman parte integrante del presente. **TERCERO:** El precio de la contratación asciende a la suma de \$ 1.993.237,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y siete) en base al presupuesto de octubre de 2003, el que se ajustará para el pago por IPC e incluye el monto correspondiente a aporte de leyes sociales, montos éstos que serán abonados por la Intendencia Municipal de Salto, quien realizará los trabajos por

[Handwritten signature]



Administración. Dicho precio incluye asimismo la garantía por los materiales y ejecución del trabajo por el plazo de un año. En caso de generarse imprevistos se abonarán por tal concepto hasta un diez por ciento del precio referido y en caso de que se amplie o disminuya el monto de obra, se computarán la cantidades de los rubros, multiplicados por sus precios unitarios, aumentando o disminuyendo respectivamente el precio del contrato en dichas cantidades ajustadas por IPC, según el caso, los imprevistos, las disminuciones o ampliaciones de obra, deberán ser previamente autorizados y debidamente certificados por la Dirección de Obra. El pago del precio estipulado se realizará a través de la cuenta corriente en pesos número 44/4829 del Banco de la República Oriental del Uruguay de la siguiente manera: el 50%, a los 30 días hábiles a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio, y el restante 50% con el Acta de Recepción Provisoria de la obra por parte de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. **CUARTO:** La dirección y supervisión de las obras estarán a exclusivo cargo de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que a tales efectos designará un Director de Obras, quién estará facultado para dirigir y supervisar la realización y el avance de las mismas, de acuerdo a las directivas que reciba de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. También queda facultado para denunciar ante ésta de los incumplimientos en que incurriere la Intendencia Municipal de Salto en la realización de los trabajos que por el presente se convienen, para suscribir las Actas referidas en el cuerpo del presente y los certificados de obra anteriormente mencionados. **QUINTO:** La Intendencia Municipal de Salto se obliga a realizar las obras en un plazo de setenta y cinco (75) días laborables contados a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Iniciación de Obras, la que será suscrita por el Director de Obras designado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el representante que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. Se reconoce como causal de fuerza mayor que suspende el cómputo de los plazos

Ministerio de Defensa Nacional

pactados, la lluvia de más de 2 milímetros diarios en horas de trabajo. Las jornadas no trabajadas que impliquen una prórroga del plazo, deberán ser solicitadas por la Intendencia Municipal de Salto en forma escrita al Director de Obra, quien deberá aprobarlo en forma expresa. La documentación de éste último será la única válida para el cómputo definitivo del plazo. **SEXTO:** Si durante la ejecución de los trabajos se advirtiesen vicios, la Dirección de Obra ordenará a la Intendencia Municipal de Salto que los ejecute nuevamente sin costo adicional para la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Si el Director de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios en los trabajos ya ejecutados, en cualquier momento antes de la recepción de los trabajos, ordenará a la Intendencia Municipal de Salto la realización de los trabajos necesarios para reconocer si efectivamente existen vicios y, en caso de existir, ordenará los subsane a su exclusivo costo. En caso de que la Intendencia Municipal de Salto se negare a realizar los trabajos encomendados, el Director de Obra lo consignará por escrito y, desde ese momento, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica podrá hacer las obras del caso por cuenta de la Intendencia Municipal de Salto, descontando los montos que insuman dichos trabajos de los montos adeudados por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a aquélla sin más trámite

SEPTIMO: Finalizadas las obras conforme a lo establecido en el presente y con las directivas que haya impartido la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (las que desde ya forman parte del presente Convenio), el Director de Obra procederá a realizar la inspección de los trabajos realizados con la persona que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Salto. No existiendo observaciones, la Intendencia Municipal de Salto entregará la obra, hecho que quedará documentado en el Acta de Recepción Provisoria de la misma comenzando a partir de esa fecha el periodo de un año durante el cual la Intendencia Municipal de Salto será además responsable de la conservación de las obras. Cumplido dicho plazo se procederá a la Recepción Definitiva de la obra

[Handwritten signature]

mediante Acta, si existieren observaciones por parte del Director de Obra, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente. **OCTAVO:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en concepto de multa y como única indemnización de daños y perjuicios, el monto equivalente al diez por ciento del precio pactado.- En caso de que el incumplidor sea la Intendencia Municipal de Salto, dicha suma será descontada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica del saldo que se adeudare. Si el incumplimiento derivare de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la Intendencia Municipal de Salto procederá conforme a la normativa legal vigente. La multa pactada es acumulativa con el cumplimiento.

NOVENO: La Intendencia Municipal de Salto será responsable por el cumplimiento de todas las normas vigentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Banco de Seguros del Estado. La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica podrá disponer medidas de seguridad adicionales.

DECIMO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO PRIMERO: Se pacta la solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad en el objeto de las obligaciones contraídas. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de controversia o diferencia entre las partes sobre cuestiones de carácter técnico, se estará a la resolución de árbitros, que en número de tres designarán uno cada parte y el tercero de común acuerdo por los árbitros designados. Si no existiere acuerdo en la designación del tercer integrante, éste será designado por el Juez competente. El fallo de los árbitros será inapelable. **DECIMO TERCERO:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente, en los siguientes: la Intendencia Municipal de Salto en Juan Carlos Gómez Nro. 32, SALTO. El Ministerio de Defensa Nacional en la sede de la

Ministerio de Defensa Nacional

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, ubicada en Camino Carrasco 5519, Canelones. **DECIMO CUARTO:** Las partes reconocen plena validez al Telegrama Colacionado - Modalidad TCCPC - como única forma de notificación y/o intimación dirigida a los domicilios constituidos, salvo en los casos en que expresamente se establece otro medio en el cuerpo del presente. **DECIMO QUINTO:** Fue intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 11 de agosto de 2004 (carpeta número 201139). -----

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS.-

José María Fernández

A. Urquiza

Es copia fiel del original que tuve a la vista.

Es copia fiel del original que tuve a la vista.

AIC, 4/01/2005.

A. Padilla